

Expediente 2022-00347-00

Unión Marital

Juzgado Cuarto de Familia

Armenia, Quindío, diciembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra la demanda de Declaratoria de Unión Marital de Hecho y posterior existencia de la sociedad patrimonial, promovido por ZULAY GOMEZ GOMEZ mediante apoderado judicial en contra de EDELBERTO RAMIREZ LOPEZ, al ser estudiada se observa que, reúne los requisitos formales del Art. 82 y s.s. del Código General del Proceso.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Declaratoria de Unión Marital de Hecho y posterior existencia de la sociedad patrimonial, promovido por ZULAY GOMEZ GOMEZ mediante apoderado judicial en contra de EDELBERTO RAMIREZ LOPEZ por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Désele a esta acción el trámite previsto en el artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese el presente tramite a la Defensora de Familia, así mismo a la Procuradora Judicial en asuntos de familia.

CUARTO: De conformidad con lo reglado en los Artículo 290 Y 291 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se dispone notificar personalmente a la parte demandada, del auto admisorio de la demanda, así mismo se le corre traslado de la misma por el termino de veinte (20) días y para tal efecto se le hará entrega de la copia de la demanda y los anexos. Resorte del interesado

QUINTO: De conformidad con el Art. 590 del Código General del Proceso, previo a decretar las cautelas solicitadas, deberá la parte demandante prestar caución por el 20% del valor dado a las pretensiones de la demanda o de los bienes que pretende afectar con la medida cautelar.

SEXTO: Se le reconoce personería para actuar al doctor HECTOR JAIME GIRALDO DUQUE, en representación de la parte actora, en los términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ
gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de31344ee638790148dcc7e06cf56bdabf00ed6723c42cf4c75458915c13448**

Documento generado en 16/12/2022 04:27:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>